



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-35489292-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2022-35489292-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 9510/16 la firma denominada DROGUERÍA RIVAMED de RUBÉN EDUARDO FAIATT, legajo N° 530, con domicilio en la Av. Rivadavia N° 12068, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, obtuvo la habilitación como Droguería para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, con vencimiento el día 24 de agosto del año 2021, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° ANMAT N° 7038/15, 7439/99, 3475/05 y 2069/18.

Que por Disposición ANMAT N° 8255/14 la firma denominada DROGUERÍA RIVAMED de RUBÉN EDUARDO FAIATT, legajo N° 530, con domicilio en la Av. Rivadavia N° 12068, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, obtuvo la habilitación como Droguería como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con vencimiento el día 05 de diciembre del año 2019, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 6052/13.

Que mediante N° EX-2021-77770861-APN-DVPS#ANMAT la citada firma solicita la renovación del Certificado de Buenas Prácticas para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Medicamentos y Especialidades Medicinales en las condiciones previstas en la Disposición ANMAT N° 7038/15, el que no ha finalizado al día de la fecha.

Que la firma mediante IF-2022-36955327-APN-DGA#ANMAT solicita la baja de la habilitación otorgada para efectuar tránsito interjurisdiccional de Medicamentos y Especialidades Medicinales y como distribuidor de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso “In Vitro” para efectuar tránsito interjurisdiccional.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la

Salud y el Instituto Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma DROGUERÍA RIVAMED de RUBÉN EDUARDO FAIATT, como Droguería para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES con domicilio en la Av. Rivadavia N° 12.068, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Paula Susana BYRÓ (Matrícula Profesional N° 17.664) a partir de 06 de abril del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma DROGUERÍA RIVAMED de RUBÉN EDUARDO FAIATT, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO con domicilio en la Av. Rivadavia N° 12.068, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Paula Susana BYRÓ (Matrícula Provincial N° 21.513) a partir de 06 de abril del año 2022.

ARTICULO 3°.- Cancelese los certificados otorgados por Disposición ANMAT N° 9510/16 de fecha 24 de agosto de 2016 y por la Disposición ANMAT N° 8255/14 de fecha 05 de diciembre de 2014.

ARTICULO 4°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Cumplido pase a Guarda Temporal.

N° EX-2022-35489292-APN-DGA#ANMAT

AM

